



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR  
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
DER41 (2090-2012)  
(77312180176)

**DANIEL ANTONIO LILLO FUENTEALBA E.I.R.L.**  
**RUT 76.226.528-1**  
**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR**  
**MÁQUINA REGISTRADORA**

SANTIAGO, 29/11/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 **77312012665 /**

VISTOS:

1) El escrito de 22-11-2012, de don **Daniel Antonio Lillo Fuentealba**, RUT. Nº **13.577.127-9**, con domicilio en Baldomero Lillo Nº1955-1957, comuna de La Pintana, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex Nº 949** de 08/09/2004, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4's, modelo ER-290**, que se encuentra ubicada en Baldomero Lillo Nº1955-1957, comuna de la Pintana.

#### MÁQUINA REGISTRADORA

| MARCA  | MODELO | SERIE       | CAJA | Nº FISCAL |
|--------|--------|-------------|------|-----------|
| SAM4's | ER-290 | B5AG700078J | 1    | 187150    |

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RF, Tecla (-), Tecla -%, Tecla CANCEL, Tecla # / NS, Tecla Tax, Tecla RA, Tecla PO, Posición VOID, Posición MC, Posición PGM.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**MARGARITA LEÓN DIAZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA**  
**DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**YASNA MENESES QUILAQUEO**  
**SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA**  
**DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

MLD/GIS/mva  
DISTRIBUCION:

- Sr. Daniel Antonio Lillo Fuentealba  
Dirección Baldomero Lillo N°1955-1957  
La Pintana
- Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente